JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. PRIMERO (1°) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

REF: 393-2003 LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: PEDRO JESUS LARA CASTILLO
DEMANDADA: LORENA ROJAS DE LA VEGA.

Por venir presentada en debida forma y ser este despacho competente, se admitirá la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Admítase la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada mediante apoderado Judicial, por el señor PEDRO JOSE LARA CASTILLO contra la señora LORENA ROJAS DE LA VEGA.

2.- Emplácese, a través del registro nacional de personas emplazadas, a la demandada, señora LORENA ROJAS DE LA VEGA, y a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio. Emplazamiento que se realizará a través de la secretaría del Despacho.

3.- Téngase al Dr. MARIO DE JESUS POLO DAZA como apoderado Judicial del señor PEDRO JESUS LARA CASTILLO en los términos y para los efectos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 29
Fecha: 2 de marzo de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
1° de marzo de 2021

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
76e1b7ad4ca006f278a36096a7c327c3328c15fb4c2e7539c09bb3613a595c98
Documento generado en 01/03/2021 01:53:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica